

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY
Nº 20.305 A DOÑA JULIA LOPEZ VALENCIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2309
La Cisterna,

26 MAYO 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley Nº 1883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley 20.305 y Ley 20649.

2.- Lo dispuesto en el artículo Nº 118 de la Constitución Política del Estado, en el artículo 5º y 12º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Lo dispuesto en el artículo 2º y el inciso final del artículo 8º de la Ley Nº 20.305.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La solicitud del Bono Post Laboral presentada por Doña **JULIA DEL CARMEN LOPEZ VALENCIA** de fecha 13 de Marzo de 2013.

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley (Solicitud del Bono Post Laboral en formato DIPRES, Certificado que acredita la Afiliación de AFP y una liquidación de pensión en el caso que el funcionario esté Pensionado, Documento de la Superintendencia de Pensiones que señale la tasa de reemplazo líquida del funcionario, Decreto de cese de funciones indicando la causal, Fotocopia de la Cédula de Identidad del funcionario)

3.- El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **JULIA DEL CARMEN LOPEZ VALENCIA** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **27.49 %**.

4.- El Decreto Nº 0644 de fecha 03/07/2014, mediante el cual La Sra. López Valencia cesó sus funciones en el servicio con fecha 30 de Junio de 2014.

5.- Que el Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles, requisito copulativo exigido en la letra a) del artículo 6º de la Ley 20.305.

DECRETO:

1º.- **CONCEDASE** a doña **JULIA DEL CARMEN LOPEZ VALENCIA**, Cedula de Identidad N [REDACTED] bono de naturaleza laboral.

2º.- **PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley Nº 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo, y se pagara a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio

3º.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.



HOJA Nº 2

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY
Nº 20.305 A DOÑA JULIA LOPEZ VALENCIA
DECRETO ALCALDICIO Nº _____
La Cisterna,

4º.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción, se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del servicio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a Honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

5º.- Pase original y copias de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para los fines legales pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.-

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.JMC.LAG.Cbc.-